

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00584.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

2. En el acápite de pretensiones y hechos, sírvase precisar cuál es la causal invocada para la restitución del inmueble arrendado, esto es, Mora o Falta de Pago del canon de arrendamiento. Nótese que son causales diferentes (Ley 820 de 2003, artículo 22).-

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de relacionar el valor individual de los cánones de arrendamiento adeudados junto con los incrementos si los hubiere, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 5° del C. G. del Proceso.-

4. Igualmente sírvase ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de relacionar los incrementos que ha tenido el valor del canon de arrendamiento inicialmente pactado en el documento base de la acción, hasta llegar al valor de la renta actual por concepto de arrendamiento (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-

5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), apórtese dirección diferente (física y electrónica) para efectos de diligencias de notificación personal a la parte actora y su apoderado judicial, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, infórmese las razones por las cuales se aporta la misma dirección.-

6. Sírvase dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de copias de la demanda y sus anexos a la parte demandada.-

Lo anterior, en razón a que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares al momento de la presentación de la demanda.-

7. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos,

al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213/2022, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **117**, hoy **12 de julio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fbfb385bc14bcdbed1b180368eb1a36dd01f0cf398a9e8564ca7cdd624fe54**

Documento generado en 11/07/2022 07:40:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**